

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

29 de agosto de 1979

Núm. 26

(Cong. Diputados. Serie A, núm. 49.)

PROYECTO DE LEY

Por el que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

DICTAMEN DE LA COMISION

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Dictamen emitido por la Comisión de Educación y Cultura, relativo al Proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del ordenamiento constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

Palacio del Senado, 29 de agosto de 1979. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**. El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

La Comisión de Educación y Cultura, visto el informe de la Ponencia designada para el estudio del Proyecto de Ley de Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y

en Formación Profesional de Primer Grado, ha emitido el siguiente

DICTAMEN

El Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, suspendió las enseñanzas de Formación Política, Social y Económica en los Centros de Bachillerato y las de Formación Cívico-Social y Política en los Centros de Formación Profesional; asimismo, suprimió el Seminario de Formación Cívica del Curso de Orientación Universitaria, en tanto, mediante una ley, no fueran regulados los estudios relativos al conocimiento de la Constitución y las bases de la convivencia democrática.

Aprobada la Constitución por las Cortes Españolas y ratificada por el pueblo español mediante referéndum el día 6 de diciembre de 1978, procede establecer las normas a las que habrá de ajustarse la im-

partición de estas enseñanzas en Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado a partir del próximo año académico.

Artículo 1.º

A partir del año académico 1979-80 se incluirá entre las enseñanzas comunes en los Planes de Estudio de Bachillerato y de Formación Profesional de Primer Grado, el Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en general y su desarrollo estatutario en las nacionalidades y regiones que tengan aprobado Estatuto de Autonomía, así como el conocimiento de las instituciones políticas forales amparadas y respetadas por la Constitución, en los territorios en los que se hallen vigentes.

Artículo 2.º

Estas enseñanzas serán impartidas en el Area Social y Antropológica del Bachillerato y en el Area Formativa Común de Formación Profesional.

Artículo 3.º

El contenido de estas enseñanzas se orientará fundamentalmente a proporcionar a los alumnos una información suficiente de los derechos y libertades que integran la Constitución española, así como los contenidos en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por España; la Organización Constitucional del Estado español y su estructuración territorial, acomodándose todo ello a los principios de la pedagogía activa.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno para adoptar las medidas precisas en orden a la efectividad de lo dispuesto en la presente ley, así como para establecer su desarrollo gradual con criterios de racionalidad pedagógica y científica.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Queda suprimida la materia denominada Formación Política, Social y Económica, incluida en el artículo 24, c), de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

Queda derogado el número 3 del artículo 136 de la misma ley y cuantas disposiciones se opongan a la presente ley.

DISPOSICION ADICIONAL

El Profesorado de la extinguida disciplina de Educación Cívico-Social y Política que de conformidad con la Ley 3/1971, de 17 de febrero, se encontraba en posesión de nombramiento del Ministerio de Educación y Ciencia cuando fue cesado por Real Decreto 2.665/1977, de 15 de octubre, será asumido a partir del 1 de octubre de 1979 en cualquier caso por la Administración Civil del Estado, respetando los derechos económicos y, en su caso, académicos que les correspondían en la fecha del Real Decreto antes mencionado.

El Presidente, **Manuel Broseta Pont**. El Secretario, **María Pilar Salarrullana de Verda**.

VOTOS PARTICULARES

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los votos particulares formulados al Dictamen de la Comisión de Educación y Cul-

tura, al Proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

Palacio del Senado, 29 de agosto de 1979. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**. El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Grupo Socialista. (S)

A la Presidencia del Senado

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 93, 2, del Reglamento del Senado, hace votos particulares para su defensa en el Pleno, las enmiendas presentadas a los artículos 1.º, 2.º y 3.º y a la Disposición adicional del Proyecto de ley por el que se regula el conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

Palacio del Senado, 27 de julio de 1979.
El portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

**D. Ramiro Cercós Pérez
(Grupo Mixto).**

Excelentísimo señor: Ramiro Cercós Pérez, Senador Independiente por Soria, y miembro del Grupo Parlamentario Mixto, en virtud de lo contenido en el artículo 114 del Reglamento provisional del Senado, solicita a V. E. tenga a bien aceptar la inclusión en el orden del día del Pleno correspondiente, los votos particulares en defensa de mis enmiendas a los artículos 1.º, 3.º y Disposición final, del proyecto de Ley de Regulación del Conocimiento del Ordenamiento Constitucional en Bachillerato y en Formación Profesional de Primer Grado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio del Senado, 27 de agosto de 1979.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID